

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA FUNDACIÓN RONDÓ otorgado el 14 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 99601 - 2021.-

Santiago, 27 de Diciembre de 2021.-



N° Certificado: 123457201240.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457201240.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123457201240.-

REPERTORIO N°99.601-2021.-

O.T. N°131599.-

PROT. N°72.922.-

DUB./

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

Acta Sesión Extraordinaria de Directorio

FUNDACIÓN RONDÓ

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de Diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público, Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparece: Don **Christian Walker Verneuil**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad veinticuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete guión cinco, domiciliado en General Bustamante número veintiséis, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que, debidamente facultado, viene a Reducir a Escritura Pública el **Acta Sesión Extraordinaria de Directorio FUNDACIÓN RONDÓ**, la que es del siguiente tenor: “En Santiago, Chile, a diez de Diciembre del dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas, en las oficinas de la Fundación, ubicadas en calle Del Inca cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso cuatro, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, se reúne el directorio de Fundación Elijo (en adelante, la “Fundación”), con la asistencia de las directoras, doña



Certificado N°
123457201240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DURRUTIA-2021131599

Constanza Isabel Matus Hernández y doña **Mónica Marynela Salvador Villamar**, faltando así la presencia de su secretario director, don **Alonso Sánchez Moncloa**. Preside la sesión la presidenta del directorio, doña **Constanza Isabel Matus Hernández** y actúa como secretario de actas el abogado invitado, don **Christian Walker Verneuil**. **Tabla:** El secretario procede a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: **Uno.** Asistencia. **Dos.** Quórum para sesionar. **Tres.** Ratificación de cargo de la directora ejecutiva. **Cuatro.** Otorgamiento de poderes. **Cinco.** Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura. **Uno. ASISTENCIA.** Se deja constancia que a la presente sesión asisten personalmente dos de los tres miembros del Directorio, esto es, doña **Constanza Isabel Matus Hernández** y doña **Mónica Marynela Salvador Villamar**. **Dos. QUÓRUM PARA SESIONAR.** La presidenta y el secretario dejan constancia de que se encuentran presentes dos de los tres miembros del Directorio de la Fundación, dándose así inicio a la presente sesión por existir quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos. **Tres. RATIFICACIÓN DE CARO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA.** La presidenta toma la palabra para indicar que, a raíz de una necesaria actualización de poderes se ratifica en el cargo de directora ejecutiva a doña **Loreto Carrizo Sánchez**, manteniendo así el cargo que ostentaba hasta la fecha. **Cuatro. OTORGAMIENTO DE PODERES.** A proposición de la Presidenta y contando así con la aprobación expresa de los dos tercios de los miembros del Directorio, se acuerda otorgar poder a doña **Loreto Carrizo Sánchez**, cédula de identidad diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis guión uno, en adelante la "Apoderada", para que, actuando individualmente represente a la Fundación con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación: **(i) Facultades generales:** La Apoderada estará investida, entre otras, de las siguientes facultades: **(a) Facultades**



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>

de libre disposición de bienes: Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, la apoderada podrá alzarlas cuando lo estime conveniente.

Dos) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos de factoring y securitización. **Cuatro)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **Cinco)** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales. **Seis)** Ceder y aceptar cesiones. **Siete)** Adquirir o enajenar líneas telefónicas. **Ocho)** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. **Nueve)** Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **Diez)** Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. **Once)** Cobrar, pagar y percibir;



otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Fundación forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. **(b) Facultades bancarias o financieras:** **Uno)** Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; **Boletas de Garantías:** Tomar y Cobrar; **Vale Vista:** Tomar y Cobrar; **Depósitos:** Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; **Fondos Mutuos:** Invertir y Rescatar; **Cobrar y Percibir Órdenes de Pago; Comercio Exterior y Cambios;** Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>

los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **Dos)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. **Tres)** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. **Cuatro)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **(c)**

Facultades de administración: **Uno)** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la Fundación, modificarlos y ponerles término. **Dos)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)**



Certificado Nº
123457201240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DURRUTIA-2021131599

Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **Cuatro)** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. **Cinco)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones.

Seis) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Siete)** Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. **Ocho)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y



Certificado Nº
123457201240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, la apoderada podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. **(d) Facultades laborales y relacionadas con la legislación social:** **Uno)** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. **Dos)** Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **Cuatro)** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Cinco)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>

beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores.

Seis) Representar a la Fundación, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **(e)**

Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias: Uno)

Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.


Dos) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Tres)** El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero.

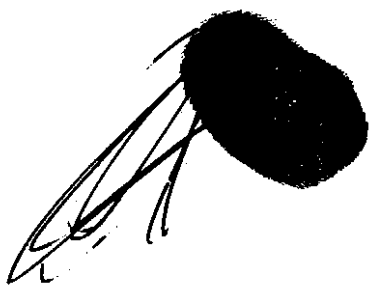
Cuatro) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **(f) Facultad general:** En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. **Cinco.**

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA

PÚBLICA. Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar al abogado don **Christian Walker Verneuil**, cédula nacional de identidad veinticuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete guión cinco, para que, reduzca a



escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las dieciocho treinta horas, se levanta la Sesión. Hay firma ilegible de Constanza Isabel Matus Hernández RUT: dieciséis millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos tres guión K; Mónica Marynela Salvador Villamar RUT: nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco guión cero. Asistentes invitados: NOMBRE: Loreto Carrizo Sánchez RUT: diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis guión uno NOMBRE: Christian Walker Verneuil RUT: veinticuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete guión cinco.” Conforme con el acta tenida a la vista, quedando una copia de ella protocolizada conjuntamente con esta escritura. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente. - SE DA COPIA.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número antes señalado.- DOY FE. 



CHRISTIAN WALKER VERNEUIL

C.I. 24.854.737 -5



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Acta Sesión Extraordinaria de Directorio

FUNDACIÓN RONDÓ

En Santiago, Chile, a 10 de Diciembre del 2021, siendo las 18:00 horas, en las oficinas de la Fundación, ubicadas en calle Del Inca 4446, piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, se reúne el directorio de Fundación Elijo (en adelante, la "Fundación"), con la asistencia de las directoras, doña **Constanza Isabel Matus Hernández** y doña **Mónica Marynela Salvador Villamar**, faltando así la presencia de su secretario director, don **Alonso Sánchez Moncloa**.

Preside la sesión la presidenta del directorio, doña **Constanza Isabel Matus Hernández** y actúa como secretario de actas el abogado invitado, don **Christian Walker Verneuil**

Tabla: El secretario procede a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma:

- **Uno.** Asistencia.
- **Dos.** Quórum para sesionar.
- **Tres.** Ratificación de cargo de la directora ejecutiva.
- **Cuatro.** Otorgamiento de poderes.
- **Cinco.** Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura.

Uno. ASISTENCIA. Se deja constancia que a la presente sesión asisten personalmente dos de los tres miembros del Directorio, esto es, doña **Constanza Isabel Matus Hernández** y doña **Mónica Marynela Salvador Villamar**.

Dos. QUÓRUM PARA SESIONAR. La presidenta y el secretario dejan constancia de que se encuentran presentes dos de los tres miembros del Directorio de la Fundación, dándose así inicio a la presente sesión por existir quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos.





Tres. RATIFICACIÓN DE CARO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA. La presidenta toma la palabra para indicar que, a raíz de una necesaria actualización de poderes se ratifica en el cargo de directora ejecutiva a doña **Loreto Carrizo Sánchez**, manteniendo así el cargo que ostentaba hasta la fecha.

Cuatro. OTORGAMIENTO DE PODERES. A proposición de la Presidenta y contando así con la aprobación expresa de los dos tercios de los miembros del Directorio, se acuerda otorgar poder a doña **Loreto Carrizo Sánchez**, cédula de identidad 10.655.836-1, en adelante la "Apoderada", para que, actuando individualmente represente a la Fundación con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación:

(i) Facultades generales:

La Apoderada estará investida, entre otras, de las siguientes facultades:

- (a) **Facultades de libre disposición de bienes:** **Uno)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio, señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, la apoderada podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. **Dos)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos de factoring y securitización. **Cuatro)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **Cinco)** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. **Seis)** Ceder y aceptar cesiones. **Siete)** Adquirir o enajenar líneas telefónicas. **Ocho)** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. **Nueve)** Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>



servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas y otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **Diez)** Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. **Once)** Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar, novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas o incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Fundación forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago.

- (b) **Facultades bancarias o financieras:** **Uno)** Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques, Protestar Cheques; **Boletas de Garantías:** Tomar y Cobrar; **Vale Vista:** Tomar y Cobrar; **Depósitos:** Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; **Fondos Mutuos:** Invertir y Rescatar; **Cobrar y Percibir Órdenes de Pago, Comercio Exterior y Cambios:** Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **Dos)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. **Tres)**





Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones.

Cuatro) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras.

- (c) **Facultades de administración:** **Uno)** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la Fundación, modificarlos y ponerles término. **Dos)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)** Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones, solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **Cuatro)** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>



de la misma por cualquier otro medio. **Cinco)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. **Seis)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Siete)** Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. **Ocho)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana, o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, la apoderada podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a



Certificado Nº
123457201240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores a las que correspondan, presentar solicitudes de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros.

- (d) **Facultades laborales y relacionadas con la legislación social:** **Uno)** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. **Dos)** Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **Cuatro)** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Cinco)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **Seis)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.
- (e) **Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias:** **Uno)** Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Dos)** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Tres)** El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **Cuatro)** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones.
- (f) **Facultad general:** En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa.



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Cinco. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.



Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores.

Asimismo, el Directorio acordó facultar al abogado don **Christian Walker Verneuil**, cédula nacional de identidad **24.854.737-5**, para que, reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados.

Sin otro asunto que tratar y siendo las 18:30 horas, se levanta la Sesión.

Constanza Isabel Matus Hernández
RUT: 16.841.403-K

Mónica Marynela Salvador Villamar.
RUT: 9.476.945-0

Asistentes invitados:

NOMBRE: Loreto Carrizo Sánchez
RUT: 10.655.836-1

NOMBRE: Christian Walker Verneuil
RUT: 24.854.737-5



Certificado Nº
123457201240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
Nº 99.601 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
M, BAJO EL Nº 72.922, EL DOCUMENTO
QUE AMITICION QUE CONSTA DE 07.-
FOLIOS, DEL DÍA DEL 14/ Diciembre/ 2021.-



Certificado
123457201240
Verifique validez
<http://www.fojas.>